

Coquimbo,

18 NOV. 2016

Decreto Exento N°: 2088

**Vistos y Considerando:**

La Ficha de Solicitud de Subvención presentada por el **COMITÉ DE AUTOCONSTRUCCION VILLA NUEVA LA HERRADURA**; certificado N° 106 fechado el 27 de Agosto del 2015, relativo a la inscripción en el Registro de Personas Jurídicas receptoras de Subvenciones Municipales emitida por la Secretaría Municipal, el certificado de Directiva Vigente N°431, emitido por Secretaría Municipal 06 de Mayo del 2015; el Acuerdo del Concejo Municipal, número 18 de la Sesión Ordinaria número 89 de fecha 20 de Mayo de 2015, contenido en nota interna N° 297 del 02 de Junio de 2015 de la Secretaría Municipal; el Decreto Alcaldicio N° 1353 del 01 de Julio de 2016 que autoriza la entrega de la subvención en cuestión; lo dispuesto en el artículo 4 letra e y l, el Art. 5 letras b y Art. 65 letra g de la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades; el Decreto Alcaldicio N° 2727 del 01 de Julio de 2013 que contiene el texto refundido y modificado de la "Ordenanza N° 006 Subvenciones Municipales"; decreto exento N° 5048 del 11 de noviembre de 2013 que modifica la Ordenanza Municipal N° 006; y en lo que sea pertinente el Decreto Alcaldicio N° 4.635 de 15 de diciembre de 2003 "Ordenanza de Registro de Personas Jurídicas Receptoras de Subvenciones Municipales"; Decreto Alcaldicio N° 6429 del 28 de Octubre de 2015 que delega la facultad de firmar bajo la fórmula "Por Orden del Alcalde" al Administrador Municipal para suscribir decretos y convenios sobre subvenciones y aportes para financiar actividades comprendidas entre las funciones de la municipalidad a personas jurídicas de carácter público y privado sin fines de lucro; La Ley N° 19.862 del Ministerio de Hacienda y el Reglamento de la misma; la Ley N° 19.418 Sobre Juntas de Vecinos y Demás Organizaciones Comunitarias; la Resolución N° 30 de 2015 Normas de Procedimiento sobre Rendición de Cuentas de Fondos Públicos de Contraloría General de la República; los incisos tercero, cuarto y quinto del art. 1° de la Constitución Política de la República; la disponibilidad presupuestaria; y, demás atribuciones de mi cargo;

**Decreto:**

1. **Apruébese el Convenio de Subvención** de fecha 19 de Octubre de 2016, suscrito con **COMITÉ DE AUTOCONSTRUCCION VILLA NUEVA LA HERRADURA**, RUT 65.897.120-4, representada por su Presidente Sr. **RITA ESPOZ CAMPUSANO**, cédula nacional de identidad N° [REDACTED] por el cual se entrega a la mencionada organización una subvención por de **\$992.420.-** (novecientos noventa y dos mil cuatrocientos veinte pesos), para llevar a efecto el Proyecto "Equipamiento informático, Mobiliario e Insumos para el Comité de Autoconstrucción"
2. **Impútese** el gasto de la subvención en cuestión al ítem del presupuesto municipal correspondiente.

Anótese, Comuníquese Y Archívese.



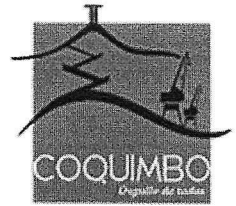
**MIRTA CECILIA PONCE LOPEZ**  
SECRETARIO MUNICIPAL



**MIGUEL SANCHEZ SANCHEZ**  
ADMINISTRADOR MUNICIPAL  
POR ORDEN DEL ALCALDE

LCC/ira  
Distribución: 

- Interesado
- Dirección de Control y Auditoría Interna
- DIDECO
- SECPLAN
- Secretaría Municipal
- DAF
- Finanzas
- Asesoría Jurídica
- Transparencia.



**CONVENIO DE SUBVENCION  
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE COQUIMBO**

**A**

**COMITÉ DE AUTOCONSTRUCCION VILLA NUEVA LA HERRADURA**

En Coquimbo, a 19 de Octubre de 2016, entre la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE COQUIMBO**, RUT N° 69.040.300-5, representada por su Administrador Municipal don **MIGUEL SANCHEZ SANCHEZ**, chileno, casado, ingeniero, cédula nacional de identidad N° [REDACTED], ambos domiciliados en calle Alessandri N°271, El Llano, comuna de Coquimbo, por una parte; y por la otra el **COMITÉ DE AUTOCONSTRUCCION VILLA NUEVA LA HERRADURA**, RUT 65.897.120-4, representada por su Presidente Sr. **RITA ESPOZ CAMPUSANO**, cédula nacional de identidad N° [REDACTED], ambos domiciliados en LAS Gaviotas N°2591 comuna de Coquimbo, y de acuerdo a los artículos 5 letra g), y 65 letra g) de la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades, se celebra el siguiente convenio de subvención:

**PRIMERO:** La Ilustre Municipalidad de Coquimbo, por el Acuerdo del Concejo Municipal, número 18 adoptado en la Sesión Ordinaria número 89 de fecha 20 de Mayo de 2015, ha dispuesto otorgar una subvención de **\$992.420.-** (novecientos noventa y dos mil cuatrocientos veinte pesos), en beneficio del **COMITÉ DE AUTOCONSTRUCCION VILLA NUEVA LA HERRADURA**, registrada con el número 641 fojas 187 de fecha 18 de Abril de 2011, en el Registro de Personas Jurídicas Receptoras de Subvenciones Municipales. Por el presente convenio la Municipalidad hace entrega de dicha subvención.

**SEGUNDO:** La subvención tiene por objeto, adquirir equipamiento mobiliario para el desarrollo de actividades recreacionales, las que irán en beneficio directo de la Organización, a través del proyecto "Equipamiento informático, Mobiliario e Insumos para el Comité de Autoconstrucción"

**TERCERO:** El **COMITÉ DE AUTOCONSTRUCCION VILLA NUEVA LA HERRADURA**, deberá rendir cuenta documentada y detallada de los gastos efectuados con cargo a esta subvención, de acuerdo a lo establecido en el artículo 44 de la Ordenanza N° 006 de Subvenciones Municipales. Esta rendición deberá detallarse en un formulario entregado por la Dirección de Control y Auditoría Interna de la Municipalidad, al cual deberá adjuntarse la documentación original.

**CUARTO:** La observancia de la presente subvención corresponderá a la Dirección de Desarrollo Comunitario, quien, a través de la unidad que corresponda, mantendrá comunicación con el **COMITÉ DE AUTOCONSTRUCCION VILLA NUEVA LA HERRADURA** receptor de la subvención, especialmente a fin de que sea utilizada conforme a la finalidad establecida en la cláusula segunda y facilite así la respectiva rendición de los fondos.

**QUINTO:** La Municipalidad no cursará nueva subvención o la parcialidad, según el caso, **COMITÉ DE AUTOCONSTRUCCION VILLA NUEVA LA HERRADURA**, si no ha presentado su rendición oportunamente.

**SEXTO:** El incumplimiento en la presentación de las rendiciones de cuentas o en el reintegro de los montos entregados y no utilizados de la subvención, facultará a la Municipalidad para iniciar las gestiones legales pertinentes, sometiéndose las partes a la competencia de los tribunales de ésta comuna.

**SÉPTIMO:** En todo lo no previsto en el presente convenio, regirán las disposiciones contenidas en el Decreto Exento N° 2727 del 01 de Julio de 2013, que contiene el texto refundido y modificado de la Ordenanza Municipal N° 006 Subvenciones Municipales, decreto exento N° 5048 del 11 de noviembre de 2013 que modifica la Ordenanza Municipal N° 006, la Ley N° 19.862 del Ministerio de Hacienda, el Reglamento N° 375 de la Ley N° 19.862 y demás normas que al efecto sean pertinentes, las que se entenderán formar parte de este convenio.

**OCTAVO:** El presente convenio se suscribe en siete ejemplares de idéntica data y tenor, quedando seis en poder de la Ilustre Municipalidad de Coquimbo y uno en poder del **COMITÉ DE AUTOCONSTRUCCION VILLA NUEVA LA HERRADURA**

**NOVENO:** El gasto que demanda el presente convenio será imputado al ítem que corresponda del Presupuesto Municipal.

**DÉCIMO:** La Personería de don **MIGUEL SANCHEZ SANCHEZ** para representar a la I. Municipalidad de Coquimbo consta de Decreto Alcaldicio N° 6429, de fecha 28 de Octubre de 2015; documento que no se inserta por ser conocido de las partes y a petición de éstas. Previa lectura de los comparecientes y en señal de aceptación y plena conformidad de lo estipulado, firman:



**RITA ESPOZ CAMPUSANO  
PRESIDENTA  
COMITÉ DE AUTOCONSTRUCCION VILLA  
NUEVA LA HERRADURA**

**MIGUEL SANCHEZ SANCHEZ  
ADMINISTRADOR MUNICIPAL  
POR ORDEN DEL ALCALDE**

LCC/lra  
Distribución:

V°B°  
DIRECCION JURIDICA

- Interesado
- DIDECO
- Dirección de Control y Auditoría Interna
- Secretaría Municipal
- SECPLAN
- Finanzas
- Transparencia
- Archivo.